



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: General
10 de noviembre de 2016

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimoquinto período de sesiones

La Haya, 16 al 24 de noviembre de 2016

Informe de la Mesa sobre complementariedad

I. Antecedentes

1. Durante su primera reunión, celebrada el 24 de febrero de 2016, mediante un procedimiento tácito, la Mesa designó como centros de coordinación *ad country* a Bostwana y Suecia. Como tales, Bostwana y Suecia actúan en calidad de facilitadores tanto en el Grupo de Trabajo de La Haya como en el Grupo de Trabajo de Nueva York durante la preparación del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea.

2. En el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea, los Estados partes resolvieron continuar fortaleciendo, dentro de los foros pertinentes, la aplicación efectiva del Estatuto en el plano nacional y mejorar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional.¹ Por consiguiente, en esencia, se encomendaron las siguientes mandatos a los órganos subsidiarios de la Asamblea y a los órganos de la Corte: se pidió a la Mesa “[...] que continuara ocupándose de este asunto y mantuviera el diálogo sobre la complementariedad con la Corte y otras partes interesadas, incluso en materia de actividades de creación de capacidad relacionadas con la complementariedad realizadas por la comunidad internacional con el propósito de colaborar con las jurisdicciones nacionales, en canto a posibles estrategias de conclusión impulsadas por la Corte específicas para una situación determinada y el papel que desempeñan las alianzas con autoridades nacionales y otros actores al respecto; y de igual manera también a colaborar en temas tales como la protección de los testigos y los crímenes sexuales y por motivos de género”. A la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría”) se le encomendó que, conforme a los recursos disponibles, continuara haciendo esfuerzos por facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluyendo las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que informara a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones acerca de los avances en esta materia.² Si bien se recordó la función limitada de la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, se le pidió que siguiera cooperando en la esfera de la complementariedad, inclusive mediante el intercambio de información entre la Corte y otros actores relevantes.³

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, decimocuarto período de sesiones, La Haya. 18 al 26 de noviembre de 2015 (ICC-ASP/14/20)*, vol. I, ICC-ASP/14/Res.4, párr. 86.

² *Ibid.*, anexo 1, párr. 13.

³ *Ibid.*, párr. 94.

II. Conclusiones generales

3. El Estatuto de Roma engendra un sistema de justicia penal concebido para velar por que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no queden sin castigo por no estar los Estados mismos dispuestos a llevar a cabo la investigación y el enjuiciamiento de los autores de esos crímenes, o por no tener la capacidad para hacerlo. Este sistema se basa en el principio de la complementariedad consagrado en el Estatuto, lo que implica que la Corte solamente intervendrá cuando los Estados no estén dispuestos a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento de estos crímenes, o cuando realmente no estén en condiciones de hacerlo.
4. Generalmente, los Estados Partes, la Corte y otras partes interesadas dan por entendido que la cooperación internacional puede contribuir a la lucha contra la impunidad por estos crímenes, en particular mediante los programas de desarrollo del estado de derecho cuyo objetivo es hacer posible que las jurisdicciones nacionales se ocupen de los crímenes de guerra, de lesa humanidad y de genocidio. Esta cooperación se ha denominado “complementariedad positiva” o actividades relacionadas con la complementariedad. La implicación nacional es fundamental, además de ser un requisito para participar en dichas actividades y garantizar el éxito de las mismas.
5. Las contribuciones financieras a los programas de desarrollo y de la sociedad civil se consideran extremadamente importantes para la promoción de la complementariedad. Varios países han asignado recursos específicos de la cooperación para el desarrollo al fomento del fortalecimiento de la capacidad judicial nacional para hacer frente a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.
6. En 2016, se celebraron varias reuniones y debates oficiosos sobre el tema de la complementariedad en relación con crímenes sexuales y por motivos de género, con las partes interesadas pertinentes, incluidos Estados, los órganos de la Corte, y representantes de la sociedad civil.
7. El 25 de mayo de 2016, los co-coordinadores celebraron las primeras consultas informales para presentar el programa de trabajo sobre complementariedad y expusieron brevemente los objetivos de las actividades planeadas para 2016. Algunas delegaciones expresaron su interés por participar en las mismas, puesto que la mayoría no se planearon en La Haya. Muchos Estados habían logrado un progreso sustancial en actividades relacionadas con la complementariedad y, por lo tanto, era necesario mantener la participación de las partes interesadas nacionales. Otras delegaciones volvieron a destacar la necesidad de tener una perspectiva amplia de los crímenes a los que se refiere el Estatuto de Roma.
8. El 31 de mayo de 2016, en La Haya, el Tribunal Penal Internacional de las Naciones Unidas para la ex Yugoslavia (ICTY) y el Instituto de La Haya sobre Justicia Global, con el apoyo de las Embajadas de Suecia, Australia y Reino Unido, organizaron el lanzamiento del libro “Prosecuting Conflict-Related Sexual Violence at the ICTY”, un volumen editado por el Fiscal del TPIY, el Sr. Serge Brammertz, y por la Fiscal Adjunta del TPIY, la Sra. Michelle Jarvis. El trabajo innovador del TPIY ha demostrado que es posible lograr condenas para casos de violencia sexual y por motivo de género en situaciones de conflicto como crímenes internacionales graves y ha contribuido también a abordar la violencia sexual y por motivo de género como un aspecto de la paz y la seguridad internacionales.
9. En Dakar, Senegal, Su Excelencia el Sr. Sidiki Kaba, Ministro de Justicia de Senegal y Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, junto con el Ministerio de Justicia de la República de Senegal, con motivo del Día de la Justicia Penal Internacional organizó una conferencia de alto nivel sobre “Justicia penal internacional y crímenes sexuales y por razón de género” el 16 de julio de 2016. El acto fue organizado con el apoyo de los gobiernos de Italia, Países Bajos, Suecia y Suiza. La conferencia trató, entre otros temas, las iniciativas nacionales e internacionales para investigar y procesar crímenes sexuales y por razón de género, así como las lecciones aprendidas a partir de estas iniciativas, el papel clave que desempeñan los sistemas nacionales de justicia penal a la hora de identificar, sacar a la luz, reprimir y sancionar crímenes atroces y los retos a los que se enfrentan los sistemas nacionales de justicia penal en la lucha contra la impunidad por crímenes sexuales y por razón de género.

10. El Ministerio de Asuntos Exteriores de Suecia organizó un taller sobre el “Fomento del disfrute de los derechos humanos de la mujer y la reforma de la legislación nacional y las prácticas que discriminan a la mujer” en Estocolmo, Suecia, los días 3 y 4 de octubre de 2016. Los participantes, incluyendo a la Ministra de Asuntos Exteriores de Suecia, la Sra. Margot Wallström, la Fiscal de la Corte Penal Internacional, la Sra. Fatou Bensouda, así como profesionales y miembros de la sociedad civil procedentes de diversos ordenamientos jurídicos nacionales, debatieron entre otros temas el modo en que las atrocidades cometidas contra las mujeres y la falta de empoderamiento de mujeres y niñas influían en su acceso a la justicia. Los participantes abordaron estrategias para reforzar el disfrute de los derechos de las mujeres y mejorar su representación y recursos.

11. Tras los esfuerzos desplegados por los co-coordinadores para reforzar la capacidad nacional a nivel nacional, organizaron un debate en mesa redonda en Kampala, Uganda, el 12 de octubre de 2016, con el objetivo de dar continuidad al taller celebrado en agosto de 2015. Junto con la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo (IDLO) y la Dirección General del Servicio de Acusación Pública (DPP) en Uganda, la Embajada de Suecia en Kampala reunió a diversos profesionales, incluyendo al Fiscal General, la DPP, la Dependencia de Crímenes de Guerra del Tribunal Supremo, el Sector de la justicia, la administración y el orden público (JLOS), el Centro de Formación Regional sobre prevención y supresión de violencia sexual y por razón de género en la región de los Grandes Lagos y ONU Mujeres.

12. Basándose en las recomendaciones de las que tomó nota la Asamblea durante el decimocuarto período de sesiones, el debate en mesa redonda se centró en tres áreas fundamentales, en particular: la mejora de la investigación y procesamiento de crímenes sexuales y por razón de género; la elaboración de normas para la asistencia médica de las víctimas; y el aumento de los recursos para las víctimas. A partir de la reunión de 2015, el Sector de la justicia, la administración y el orden público creó un grupo de trabajo con el objetivo de combatir los crímenes sexuales y por razón de género de manera estratégica y global. En este sentido, se lograron avances pero hubo asuntos como la acumulación de casos de los tribunales, la escasa calidad de los agentes de justicia, la falta de aplicación y cumplimiento de las normativas vigentes y la falta de recursos, que aún han de abordarse. Otros aspectos culturales, como el estigma y la vergüenza siguen constituyendo un reto.

13. Tras la celebración de diversos seminarios y talleres a nivel nacional, la conclusión general es la necesidad de reforzar la cooperación entre los agentes locales en los sistemas nacionales de justicia, las organizaciones de víctimas y la sociedad civil, así como los agentes de justicia internacional y las comunidades para la cooperación del desarrollo internacional, con el fin de aplicar el principio de complementariedad que fortalecería el funcionamiento eficaz y eficiente del sistema del Estatuto de Roma en su conjunto, y el establecimiento de estrategias a largo plazo para el fortalecimiento del estado de derecho. En los ejemplos de Guatemala y Uganda, Suecia lleva muchos años involucrada en actividades de capacitación. Esto ha originado una red de partes interesadas que ya estaba en marcha y podría seguir siendo desarrollada por los co-coordinadores.

14. Mediante la organización de los talleres a nivel nacional, los co-coordinadores han logrado aprovechar los esfuerzos nacionales para proponer medidas concretas relativas a cómo vencer la impunidad para los crímenes atroces en masa. Las recomendaciones elaboradas por la IDLO y los co-coordinadores en 2015 constituyen un ejemplo concreto de estas medidas.

15. Durante la decimoquinta Asamblea, los co-coordinadores organizarán un evento paralelo para presentar y dar por concluido su trabajo sobre complementariedad, incluyendo informes sobre los progresos realizados de Guatemala y Uganda relativos a la aplicación de las recomendaciones sobre acciones estratégicas para garantizar el acceso a la justicia y fomentar el empoderamiento de las víctimas a nivel nacional.

16. Los Estados Partes y la Corte han expresado su opinión de que el papel de la Corte esté limitado en cuanto al desarrollo real de capacidades para la investigación y procesamiento de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma “sobre el terreno”. Más bien, se trata de un asunto del que han de ocuparse los Estados, las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil. Sin embargo, al aplicar su mandato dentro del marco del

Estatuto de Roma, en particular el párrafo 10 del artículo 93, la Corte sí puede, previa solicitud, compartir información con las jurisdicciones nacionales y prestar asistencia a las mismas. La Asamblea de los Estados Partes tiene un importante papel que desempeñar a la hora de mantener el diálogo sobre los esfuerzos de la comunidad internacional a la hora de reforzar las jurisdicciones nacionales mediante actividades complementarias, lo que reforzará la lucha contra la impunidad.

17. Es importante recordar que todos los aspectos derivados de la admisibilidad de los casos ante la Corte con arreglo al artículo 17 del Estatuto de Roma siguen siendo asuntos judiciales a tratar por parte de los magistrados de la Corte. Las iniciativas de los Estados Partes destinadas a reforzar la jurisdicción nacional para permitirles realizar auténticas investigaciones y procesamientos sobre los crímenes más graves de trascendencia para el conjunto de la comunidad internacional deberían mantener siempre la integridad del Estatuto de Roma y el funcionamiento eficaz e independiente de sus instituciones.

III. El Presidente de la Asamblea de los Estados Partes y la Secretaría

18. La Asamblea de los Estados Partes es el custodio del sistema del Estatuto de Roma. Mientras que la propia Asamblea desempeña un papel muy limitado en el refuerzo de las capacidades de las jurisdicciones nacionales para investigar y procesar graves crímenes internacionales, se trata del foro clave para tratar asuntos de justicia penal internacional. La lucha contra la impunidad a nivel nacional e internacional de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto constituye el objetivo central del Estatuto.

19. El fomento de la complementariedad y de las capacidades nacionales de los Estados es una de las cuatro prioridades del Presidente de la Asamblea, Su Excelencia el Sr. Sidiki Kaba. En este sentido, el 16 de julio de 2016, el Presidente y el Ministerio de Justicia de la República de Senegal organizaron una conferencia de alto nivel sobre “Justicia penal internacional y crímenes sexuales y por razón de género” para conmemorar el Día de la justicia penal internacional en Dakar, Senegal. El panel introductorio, antes de entrar en debates más concretos, incluyó a representantes gubernamentales así como a representantes de alto nivel de instituciones jurídicas nacionales e internacionales y organizaciones no gubernamentales. Los distinguidos oradores incluyeron, entre otros, a Su Excelencia el Sr. Andrea Orlando, Ministro de Justicia de Italia, al Sr. Mandiaye Ndiaye, antiguo magistrado del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, a la Sra. Fatou Bensouda, Fiscal de la Corte Penal Internacional, al Sr. Serge Brammertz, Fiscal del TPIY y del Mecanismo para los Tribunales penales internacionales, Su Excelencia, el Sr. Cheick Sako, Ministro de Justicia de la República de Guinea, Su Excelencia, el Sr. Flavien Mbata, Ministro de Justicia de la República Centroafricana, Su Excelencia, la Sra. Tiina Intelmann, Embajadora, Expresidenta de la Asamblea de los Estados Partes y Su Excelencia, el Sr. Ciré Aly Ba, magistrado y Administrador de las Salas Extraordinarias de África.

20. Además, teniendo en cuenta que la adopción de la normativa de aplicación que permite que los Estados investiguen y procesen a nivel nacional los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma es fundamental para el principio de complementariedad, el Presidente ha alentado y ofrecido la asistencia de la Asamblea a aquellos Estados Partes que han aceptado, en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, aplicar el Estatuto de Roma a nivel nacional.

21. La Secretaría de la Asamblea ha seguido llevando a cabo su función facilitadora, de divulgación e intercambio de información. Puesto que dicha tarea se ha constituido dentro de los recursos existentes, hay ciertos límites sobre lo que puede lograrse. La Secretaría sigue actualizando el portal de internet sobre complementariedad, basándose en las respuestas recibidas a la invitación de que los Estados Partes y otras partes interesadas intercambien información sobre las actividades relativas a la complementariedad que realizan. La Secretaría ha recibido respuesta de siete Estados y de una ONG, y seguirá facilitando el intercambio de información entre los Estados correspondientes y las partes interesadas, a través del portal de internet sobre complementariedad.

IV. La Corte

22. Como ya se ha señalado, el papel que desempeña la Corte en el fortalecimiento de capacidad nacional para el procesamiento de los crímenes internacionales más graves es limitado. Desde un punto de vista jurídico, la complementariedad tiene un significado concreto relativo a la admisibilidad de los casos ante la Corte. Y esta sigue siendo una cuestión exclusivamente judicial.

23. Sin embargo, la Corte cuenta con una amplia experiencia y conocimientos en investigación y procesamiento. Asimismo, en relación con los países relacionados con la situación, la Fiscalía sigue reuniendo conocimientos y desarrollando su experiencia sobre el sistema nacional de justicia y ha investigado en profundidad los crímenes que se han producido. Tomado en su conjunto, esto proporciona oportunidades para que, en el marco del Estatuto de Roma, en concreto el párrafo 10 del artículo 93, y previa solicitud, la Corte comparta información y asista a las jurisdicciones nacionales. Naturalmente, esto ha de realizarse teniendo en cuenta los requisitos del Estatuto, así como otros factores relevantes como puedan ser la necesidad de proteger testigos y mantener la integridad de las pruebas recogidas. Del mismo modo, tal y como han reiterado los Estados Partes en la resolución general, se ha instado a la Corte a que aproveche las experiencias y lecciones aprendidas por aquellos Estados que ya han investigado y procesado crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

V. Esfuerzos más amplios por parte de la comunidad internacional

24. Además de los debates y el intercambio de información y asesoramiento en la Asamblea y por parte de la Corte, diversos agentes organizaron un número importante de actividades relativas a la complementariedad y capacitación para luchar contra la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. Los Estados Partes han recibido novedades sobre algunos de ellos y habrá información más exhaustiva disponible en la página web de la Secretaría sobre complementariedad.

25. Aparte de las actividades generales realizadas en las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, se están implementando otros proyectos concretos de capacitación por todo el mundo, especialmente en países en conflicto o saliendo de él. Estas actividades están siendo organizadas tanto por los Estados como por organizaciones regionales e internacionales y la sociedad civil.

26. Como ejemplo de las múltiples actividades realizadas, entre el 30 de mayo y el 1 de junio de 2016, la organización African Legal Aid (AFLA), en cooperación con la Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR) y la Comisión de Derechos Humanos de Kenia, organizaron el seminario “Complementariedad, el juicio contra Habré y la evolución de la jurisdicción universal” en Dakar, Senegal. El seminario coincidió con el juicio histórico a Hissène Habré, expresidente de Chad, en el que fue condenado a cadena perpetua por torturas, crímenes de guerra y de lesa humanidad, y fue declarado culpable de violación. El seminario reunió a representantes y profesionales de alto nivel procedentes de instituciones jurídicas internacionales y nacionales, así como de organizaciones no gubernamentales, para debatir un conjunto de temas, incluyendo la complementariedad, la jurisdicción universal y la inmunidad.

27. Con motivo del Día de la justicia penal internacional, el 17 de julio de 2016, el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) publicó un manual sobre complementariedad titulado: “Una introducción al papel de los tribunales nacionales y de la CPI en el procesamiento de crímenes internacionales”, escrito por el Vicepresidente del ICTJ, el Sr. Paul Seils. El objetivo del manual es explicar, de modo sencillo y general, el funcionamiento del derecho penal internacional y, en concreto, su relación con los ordenamientos jurídicos nacionales.

28. Posteriormente, el 29 de septiembre de 2016, REDRESS organizó en La Haya una conferencia sobre “Justicia para las víctimas y rendición de cuentas para los torturadores: estrategias de pasado, presente y futuro”. Dicha conferencia reunió a destacados profesionales de instituciones legales nacionales e internacionales y de organizaciones no gubernamentales, que debatieron una variedad de enfoques adoptados para proporcionar justicia a las víctimas y hacer responder por sus actos a los responsables de torturas, incluyendo, y haciendo hincapié en el juicio contra Thomas Kwoyelo, la importancia de la capacitación nacional a la hora de reforzar la jurisdicción nacional para investigar y procesar los crímenes internacionales.

29. Se alienta a las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil a que incorporen estas actividades de capacitación enfocadas a reforzar las jurisdicciones nacionales en su vertiente de investigación y procesamiento de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma en programas e instrumentos de asistencia técnica ya existentes y nuevos, en ámbitos tales como los derechos humanos, el desarrollo y el estado de derecho. Han de continuar realizándose estos esfuerzos en este tipo de foros, en lugar de que sea la Corte o la Asamblea de los Estados Partes las responsables, puesto que cuentan con un papel limitado en este sentido.

VI. Conclusión

30. Lo anteriormente mencionado resalta la importancia de los constantes esfuerzos, en los foros apropiados, de reforzar la capacidad nacional para investigar y procesar crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, teniendo en cuenta la contribución limitada que puede hacer la Asamblea y su Secretaría, así como la propia Corte, en este sentido. Garantizar que los ordenamientos jurídicos nacionales pueden lidiar con los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional resulta esencial para que funcione el sistema del Estatuto de Roma, para acabar con la impunidad de estos crímenes y para evitar que vuelvan a producirse.

31. En este sentido, se recomienda que la Asamblea adopte el borrador con las disposiciones sobre complementariedad incluidas en el anexo II del presente informe. Por último, se recomienda también que la Asamblea se plantee incluir el tema de la complementariedad como un asunto del orden del día para que se debata en futuras sesiones.

Anexo I

Debate en mesa redonda para efectuar un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de 2015 para abordar los crímenes sexuales y por razón de género a nivel nacional y la forma de proceder frente a los retos existentes, en Uganda, Kampala, el 12 de octubre de 2016

1. En sus observaciones preliminares, el Embajador de Suecia en Kampala y el Director de los Fiscales de Uganda mencionaron el objetivo principal de la mesa redonda, a saber, evaluar el estado en que se encuentra la acción estratégica contra la impunidad para abordar los crímenes sexuales y por razón de género a nivel nacional.

2. Los representantes de la Embajada de Suecia en La Haya y de la Embajada de Botswana en Bruselas presentaron el taller como una iniciativa de seguimiento para continuar con el diálogo con la Corte y con otras partes interesadas sobre complementariedad, incluyendo las actividades de capacitación relacionadas con la complementariedad. Los representantes de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo se refirieron a su participación en la coorganización del taller sobre violencia sexual y por razón de género celebrado en Uganda (el taller de 2015) para identificar carencias y retos existentes, así como para desarrollar un conjunto de recomendaciones generales para abordar con eficacia la impunidad relativa a la violencia sexual y por razón de género en situaciones de conflicto, y todo esto como resultado del taller de 2015 y a raíz de iniciativas similares que contaron con el respaldo del gobierno de Suecia.

3. Un representante del Sector de la justicia, la administración y el orden público (JLOS) compartió con los participantes una visión general del progreso alcanzado desde el taller de 2015, en el que se abordaron tres recomendaciones clave e iniciativas relacionadas: 1) la mejora de la investigación y el procesamiento de los crímenes sexuales y por razón de género; 2) la elaboración de normas para la asistencia médica de las víctimas; y 3) el aumento de los recursos para las víctimas

4. Tras la presentación del Sector de la justicia, la administración y el orden público, los profesionales que representaban a partes interesadas clave, incluida la policía, la fiscalía y la judicatura, debatieron los retos pendientes y los posibles modos de superarlos. Los participantes convinieron en la necesidad de 1) enfrentarse a la acumulación de casos en los tribunales: mediante la reestructuración del sistema de justicia penal de manera holística, abordando las carencias institucionales y, en particular, la calidad de las investigaciones para garantizar la oportuna obtención de pruebas, y utilizando la negociación de los cargos con las suficientes salvaguardas; 2) mejorar la calidad de los agentes de justicia: fomentando la rendición de cuentas y a través de formación especializada, habiendo de institucionalizar esta última con el objetivo de garantizar la sostenibilidad y que pueda lograrse la creación de una unidad/personal especializado; 3) reforzar la aplicación y cumplimiento globales: mediante una amplia difusión de la legislación y de las publicaciones, así como a través de formación sobre su aplicación en la práctica; 4) profundizar, armonizar y analizar la recopilación de datos/estadísticas para identificar tendencias que han de guiar futuras reformas; 5) aumentar la protección y apoyo a las víctimas: mediante sensibilización, ampliando refugios, incrementando su sostenibilidad a través de la participación gubernamental, y mejorando los marcos legales e institucionales pertinentes; 6) aumentar los magistrados de jurisdicciones penales que sigan las mejores prácticas regionales (Kenya); 7) incrementar la asignación total de recursos, en particular los de la policía (División de Investigación Criminal); y 8) analizar el funcionamiento de los mecanismos informales de justicia y promover su adecuación a las normas internacionales sobre derechos humanos para que estén más adaptadas a mujeres y niños.

Anexo II

Propuesta de párrafos para la resolución general

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo, y *subrayando* la importancia de la voluntad y la capacidad de los Estados para llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos eficaces de esos crímenes,

Celebrando los esfuerzos y los logros de la Corte al llevar ante la justicia a los principales responsables de los crímenes enunciados en el Estatuto de Roma y *observando* la evolución de la jurisprudencia de la Corte relativa a la complementariedad,

Recordando que la aplicación de los artículos 17 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de las causas remitidas a la Corte es un asunto judicial que han de determinar los magistrados de la Corte,

Recordando también que la manera de concluir la Corte sus actividades en un país en el que hay alguna situación se debería someter a una mayor consideración, y que las posibles estrategias de conclusión podrían aportar orientaciones en cuanto a la forma en que puede prestarse asistencia a un país en el que hay alguna situación para que continúe llevando a cabo las actuaciones nacionales una vez que la Corte ha concluido sus actividades en una situación determinada,

1. *Recuerda* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, para esos fines, la necesidad de adoptar medidas adecuadas en el plano nacional y de intensificar la asistencia judicial y la cooperación en el plano internacional para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter estos crímenes a la acción eficaz de la justicia;
2. *Decide* continuar y fortalecer, en los foros apropiados, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a afianzar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas de juicios imparciales y con arreglo al principio de la complementariedad;
3. *Observa con satisfacción* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales en aras de permitir a los Estados llevar a cabo enjuiciamientos eficaces de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma;
4. *Celebra asimismo* los esfuerzos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil por integrar las actividades de creación de capacidades que persiguen el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales respecto de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes del Estatuto de Roma tanto en los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como en los nuevos, y *alienta enérgicamente* a otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil
5. *Acoge*, a este respecto, la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y reconoce la importante labor que se está llevando a cabo para promover el estado de derecho, tanto en el plano nacional como internacional y asegurando un acceso igualitario a la justicia para todos;
6. *Subraya* que el cabal funcionamiento del principio de la complementariedad entraña que los Estados tipifiquen en sus legislaciones nacionales como delitos punibles los crímenes enumerados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma, con la finalidad de establecer su competencia sobre esos crímenes y asegurar el cumplimiento efectivo de esa legislación, e *insta* a los Estados a hacerlo;
7. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad, y *pide* a la Mesa que siga ocupándose de esta cuestión y que continúe su diálogo sobre la complementariedad con la Corte y con otras partes interesadas, comprendidas las

actividades de creación de capacidades relacionadas con la complementariedad que lleva a cabo la comunidad internacional para prestar asistencia a los tribunales nacionales en relación con las estrategias de complementariedad que la Corte podría poner en marcha en determinadas situaciones, la importancia de la colaboración con las autoridades nacionales y otros actores a ese respecto, y la asistencia sobre cuestiones como la protección de los testigos y los crímenes de género;

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato de facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras al fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, *observa también con beneplácito* el trabajo que ya ha sido realizado por la Secretaría de la Asamblea y la Presidenta de la Asamblea y *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe intensificando sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información y que informe a la Asamblea en su decimosexto periodo de sesiones sobre los nuevos progresos realizados a este respecto;

2. *Acoge con beneplácito asimismo* los esfuerzos realizados por la comunidad internacional y las autoridades nacionales, incluyendo las actividades de capacitación nacional para investigar y procesar los crímenes sexuales y por razón de sexo que puedan constituir crímenes contemplados por el Estatuto de Roma, en particular los esfuerzos constantes sobre las acciones estratégicas destinadas a garantizar el acceso a la justicia y a favorecer el empoderamiento de las víctimas a nivel nacional, recordando las recomendaciones expuestas por la Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo¹ durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;

3. *Alienta* a la Corte a proseguir la labor relativa a la complementariedad, incluso mediante el intercambio de informaciones entre la Corte y otros actores pertinentes, aunque *recuerda* la función limitada de la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales y además, *alienta* el mantenimiento de la cooperación entre los Estados, incluyendo la participación de agentes internacionales, regionales y nacionales del ámbito de la justicia, así como procedentes de la sociedad civil, en el intercambio de información y prácticas sobre esfuerzos estratégicos y sostenibles para reforzar la capacidad nacional de investigar y procesar crímenes contemplados por el Estatuto de Roma, así como para reforzar el acceso a la justicia para las víctimas de dichos crímenes, incluso mediante la ayuda internacional para el desarrollo.

¹ Artículo de la Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo titulado “Complementariedad para crímenes sexuales y por razón de género atroces”, noviembre de 2015.

Anexo III

Propuesta de párrafos a incluir en el anexo sobre el mandato de la resolución general

En relación con la **complementariedad**,

(a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que mantenga el diálogo con la Corte y con otras partes interesadas sobre complementariedad, incluyendo actividades de capacitación relativas a complementariedad por parte de la comunidad internacional, para prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales en posibles estrategias de conclusión de la Corte y el papel que desempeñan las colaboraciones con las autoridades nacionales y otros agentes en este sentido; incluyendo asimismo la asistencia asuntos como la protección de testigos y víctimas de crímenes sexuales y por razón de género;

4. *pide* a la Secretaría que, dentro de los recursos existentes, siga desplegando los esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluyendo organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el objetivo de reforzar las jurisdicciones nacionales, y que que informe a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones sobre los nuevos progresos realizados a este respecto;
